



LIC. EFRÉN CONTRERAS GAITÁN
NOTARIO PÚBLICO NO. 53

REQUISITOS PARA CONSTITUIR: SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

A). DE LOS SOCIOS: (mínimo 2 pueden ser personas físicas o morales).

- 1.- IDENTIFICACIONES OFICIALES VIGENTES CONFORME A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. (*“...Documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Cliente o Usuario...”*.)
- 2.- COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE NO MAYOR A TRES MESES (DOMICILIO EXPRESADO EN SUS GENERALES).
- 3.- CURP.
- 4.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (RFC) DONDE CONSTE SU RÉGIMEN FISCAL COMO SOCIO O ACCIONISTA.
- 5.- CORREO ELECTRÓNICO.
- 6.- NÚMERO TELEFÓNICO.
- 7.- DATOS GENERALES (NOMBRE COMPLETO, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, EDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, OCUPACIÓN, DOMICILIO).
- 8.- DOCUMENTOS CON LOS QUE LAS PARTES ACREDITEN SU PERSONALIDAD Y/O EXISTENCIA LEGAL; EN CASO DE SER PERSONA MORAL O PERSONA FÍSICA REPRESENTADA POR OTRA (ACTAS CONSTITUTIVA, ASAMBLEAS Y/O PODERES).

B). INFORMACIÓN PARA LOS ESTATUTOS:

1. TRES POSIBLES NOMBRES (en orden de preferencia).
2. DOMICILIO SOCIAL (solo la ciudad).
3. DURACIÓN (podrá ser indefinida).



LIC. EFRÉN CONTRERAS GAITÁN
NOTARIO PÚBLICO NO. 53

4. OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

5. CAPITAL SOCIAL: (no inferior a 700 veces el salario mínimo para el DF (UMA))
PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 33 DE LA LEY ANTI-LAVADO, DEBERÁ IDENTIFICARSE LA FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN Y DEJAR COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA, CON LOS QUE SE REALIZÓ EL MISMO.

6. PARTE SOCIAL cada socio solo puede tener una parte social, que podrán ser valor y categoría desiguales, serán de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) o múltiplos de esa cantidad).

7. ADMINISTRACIÓN **Consejo de Administración:** presidente, secretario y tesorero, 2 vocales, propietarios y suplentes, pueden ser socios o no, la firma siempre será mancomunada de por lo menos 2 miembros de dicho consejo, el consejo será renovable totalmente cada 3 tres años y seguirá en funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para substituirlos.

8. CONSEJO DE VIGILANCIA: (presidente, secretario y vocal, propietarios y suplentes, pueden ser socios o no, deberá renovarse cada 3 tres años, al tiempo de nombramiento del Consejo de Administración).

No pueden ser parte del consejo de vigilancia:

I.- Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio;

II.- Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento.

III.- Los parientes consanguíneos de los Administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.

9. APODERADOS (es optativo, especificar sus facultades)

Toda la documentación antes mencionada deberá presentarse respecto de todas las personas que intervengan en el acto constitutivo, incluyendo:



LIC. EFRÉN CONTRERAS GAITÁN
NOTARIO PÚBLICO NO. 53

- Socios
- Representantes legales
- Apoderados
- Personas que ocupen cargos dentro de la sociedad